



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
JUNTA ACADÉMICA

**RECOMENDACIONES DE LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS CON
RESPECTO AL TRABAJO DE GRADUACION.**

1. Emplear uniformemente en los Planes de Estudios de Licenciatura en Ingeniería y Licenciatura en Tecnología el concepto “Trabajo de Graduación” en lugar del concepto “Tesis”.
2. Los Trabajos de Graduación de regirán por los reglamentos que cada Facultad defina, de acuerdo a disposiciones generales elaboradas para tal efecto.
3. Los Trabajos de Graduación podrán ser de algunos de los siguientes tipos:

3.1 - Trabajo Teórico.

3.2- Trabajo Teórico-Práctico.

3.3 - Práctica Profesional, siempre que fuera posible.

4. El Trabajo de Graduación deberá matricularse:
 - a) Durante dos (2) semestres consecutivos que corresponden a los dos semestres del último año del Plan de Estudios cursado por el estudiante, siempre y cuando, el Trabajo de Graduación esté ubicado en dichos semestres.
 - b) Durante el último semestre del último año del Plan de Estudios cursado por el estudiante, siempre y cuando, el Trabajo de Graduación se encuentre ubicado en dicho semestre.

Para ambos casos, la calificación se otorgará cuando el Trabajo de Graduación sea sustentado.

5. Cuando el Trabajo de Graduación esté ubicado en los dos semestres del último año del Plan de Estudios, se sugiere que la carga horaria sea la siguiente:

Clase	Laboratorio	Créditos
1	4	3 en cada semestre

6. Cuando el Trabajo de Graduación esté ubicado en el último semestre del Plan de Estudios, se sugiere que la carga horaria sea la siguiente:

Clase	Laboratorio	Créditos
2	8	6

7. Se deberá asignar al Profesor asesor del Trabajo de Graduación una (1) hora semanal por cada Trabajo de Graduación, que se le encargue de asesor.

8. Como alternativa al Trabajo de Graduación podrán cursarse asignaturas de postgrado equivalentes a seis (6) créditos en total, las cuales podrán matricularse después de haber aprobado el cuarto (IV) año completo de la carrera, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos para el programa de postgrado.
9. Las asignaturas de postgrado que sirvan como alternativas al Trabajo de Graduación, deberán ser recomendadas por cada Facultad y reglamentadas conjuntamente con la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión.

**APROBADO POR LA JUNTA ACADEMICA EN LA SESION No.11-86 CELEBRADA
EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1986.**